

CONVOCATORIA 2/2025 DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS LEADER “ACTUACIÓN 1.3 TICKET PROMOCIÓN DEL AUTOEMPLEO”, EL MARCO DEL PEPAC DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE ARACOVE PARA EL PERIODO 2023 - 2027

Primero: Objeto y ámbito

1. Convocar las ayudas gestionadas por el Grupo de Acción local ARACOVE destinadas a la ejecución de proyectos dentro de la “**Actuación 1.3 Ticket promoción del autoempleo**”, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo para la Comarca de las Vegas y la Alcarria de Alcalá 2023-2027, intervención 7119 “LEADER” del PEPAC de la Comunidad de Madrid.
2. Los municipios para los que son de aplicación las presentes ayudas son: Ambite, Anchuelo, Belmonte de Tajo, Brea de Tajo, Campo Real, Carabaña, Colmenar de Oreja, Corpa, Chinchón, Estremera, Fuentidueña de Tajo, Morata de Tajuña, Nuevo Baztán (*con exclusión de la urbanización Eurovillas-Las Villas*), Olmeda de las Fuentes, Orusco de Tajuña, Perales de Tajuña, Pezuela de las Torres, Pozuelo del Rey, Santorcaz, Santos de la Humosa (Los), Tielmes, Titulcia, Valdaracete, Valdelaguna, Valdilecha, Valverde de Alcalá, Villaconejos, Villamanrique de Tajo, Villar del Olmo y Villarejo de Salvanés.
3. Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la EDLP de ARACOVE, así como en lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la financiación de proyectos LEADER Actuación 1.3 Ticket Promoción del Autoempleo, en el marco del PEPAC 2023-2027 de la Comunidad de Madrid.

Segundo: Beneficiarios y tipos de proyectos admisibles

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas que se encuentren en situación de desempleo en el momento de presentar la solicitud.

Los proyectos presentados deberán tener carácter productivo y cumplir las condiciones establecidas en la actuación 1.3 Ticket promoción del autoempleo de la EDLP de ARACOVE.

Tercero: Intensidad de la ayuda

Las ayudas revestirán la forma de subvención, estableciéndose dos tipos en función del nivel de compromiso adquirido por el beneficiario del proyecto siendo:

- **Tipo 1:** Ayuda a tanto alzado correspondiente a 1,5 veces el IPREM anual del ejercicio anterior al de la solicitud de la ayuda, si el compromiso de mantenimiento de actividad y empleo se extiende a 3 años.
- **Tipo 2:** Ayuda a tanto alzado correspondiente a 3 veces el IPREM anual del ejercicio anterior al de la solicitud de la ayuda, si el compromiso de mantenimiento de actividad y empleo se extiende a 5 años.

Cuarto: Medidas, actuaciones y presupuesto de la convocatoria

A través de la presente convocatoria serán financiados proyectos que se encuadren en las siguientes medidas y actuaciones, con el presupuesto máximo fijado en el siguiente cuadro:



MEDIDAS	PRESUPUESTO
Medida I. Creación y consolidación del empleo y la actividad económica en el territorio	
1.3. Ticket promoción del autoempleo	189.000,00 €

Este Plan financiero está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), un 2% por la Administración General del Estado y en un 18% por la Comunidad de Madrid

Quinto: Condiciones y requisitos

Las condiciones y requisitos de los proyectos para cada una de las Actuaciones subvencionadas serán los recogidos en el anexo III de la Bases Regulatoras para la financiación de proyectos LEADER Actuación 1.3 Ticket Promoción del Autoempleo, en el marco del PEPAC 2023-2027 de la Comunidad de Madrid.

Sexto: Normativa de Aplicación

1. Bases Regulatoras para la financiación de proyectos LEADER Actuación 1.3 Ticket Promoción del Autoempleo, en el marco de la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 de la Comunidad de Madrid aprobadas en la Junta Directiva del día 23 de octubre de 2025, que podrán ser consultadas en la página web www.aracove.com.
2. Las ayudas quedarán así mismo sometidas a la normativa comunitaria relativa a las medidas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como a la restante normativa estatal y autonómica de aplicación.

Séptimo: Plazo de presentación y solicitud

1. **Treinta días hábiles** posteriores al día de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
2. **Formulario de solicitud.** Los interesados deberán presentar su solicitud de ayuda dirigida a la Presidencia del Grupo de Acción Local ARACOVE, utilizando el formulario normalizado que acompaña esta convocatoria y que se encuentra disponible en la página web www.aracove.com. El formulario de solicitud deberá estar debidamente firmado por el solicitante o, en el caso de personas jurídicas, por el/los representante/s legales de la entidad. En el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, irá firmado por todos los comuneros o socios.
3. **Lugar presentación de solicitudes.** La presentación de solicitudes será obligatoria por vía electrónica para personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015. Las personas físicas podrán optar por presentarla electrónicamente o en formato físico. El Grupo dispone de sede electrónica en la siguiente dirección: <http://aracove.sedelectronica.es>. En caso de presentación en formato físico, podrán acceder al registro de la asociación en la oficina técnica del Grupo de Acción Local situada en el Centro Cultural El Matadero (C/ Huertos, 36 - Chinchón, 28370), siempre dentro del plazo habilitado a tal fin, quedando excluidas aquellas solicitudes que no se hallen en poder del grupo en la fecha indicada en la convocatoria.
4. **Documentación.** El formulario deberá de presentarse acompañado de la documentación general y específica que se recoge en el ANEXO I de las bases reguladoras de la convocatoria. No se



admitirán solicitudes que no vayan acompañadas de, al menos, la memoria descriptiva y valorada del proyecto.

5. **Subsanación y mejora de la solicitud.** Una vez recibida la solicitud de ayuda, se comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases. Si el formulario no se acompaña de la documentación exigida en las presentes bases o la solicitud presentase otras deficiencias subsanables, el Grupo requerirá al interesado para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días hábiles, de conformidad con artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Una vez finalizado el plazo de subsanación establecido por la autoridad competente, las solicitudes que no cumplan los requisitos o los criterios de subvencionalidad y los costes subvencionables se considerarán inadmisibles. Las personas beneficiario serán informadas de los motivos de la exclusión. En todo caso, el Grupo de Acción Local podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos estime necesarios para su resolución.

Octavo. Valoración de proyectos y concesión

1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias por convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
2. Para la tramitación y concesión de las ayudas se seguirá todo lo establecido en las Bases Reguladoras así como en el Procedimiento de Gestión descrito en la EDLP de ARACOVE para el periodo 2023-2027.

Noveno. Plazo máximo de ejecución de proyectos

El plazo máximo para la ejecución de los proyectos desarrollados en el marco de la presente convocatoria no podrá exceder los **18 meses** desde la fecha de resolución, sin perjuicio de las posibles prórrogas que se puedan conceder según lo previsto en las BBRR de las ayudas.

Décimo. Publicidad

De conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Gestión de Interna del Grupo de Acción Local ARACOVE, la publicidad de las convocatorias se realizará a través de los distintos medios y entidades asociadas al Grupo, de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web del mismo, www.aracove.com

Disposición Adicional Primera.

De la presentación de la solicitud y de la emisión del correspondiente Acta de No Inicio de Inversiones no se derivará obligación ninguna, salvo la tramitación del expediente administrativo, por parte del Grupo de acción Local ARACOVE, corriendo por cuenta del solicitante todos los gastos que se deriven del inicio de las inversiones, sin que pueda reclamar importe alguno a ARACOVE, dado que si el solicitante iniciara, si así lo estimase oportuno, a su riesgo y ventura las inversiones estas serían responsabilidad suya única y exclusivamente.



Disposición Adicional Segunda

Para todas aquellas cuestiones no reguladas en esta Convocatoria se aplicará lo establecido en las Bases Reguladoras aprobadas en la Junta Directiva de ARACOVE del día 23 de octubre de 2025 y en el Régimen de Ayudas para la aplicación del Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027.

Disposición Adicional Tercera.

En caso de conflicto o desacuerdo entre el Régimen de Ayudas antes mencionado y esta Convocatoria y sus correspondientes Bases Reguladoras, siempre tendrá prevalencia el Régimen de Ayudas para la aplicación del Desarrollo Local Participativo en el periodo 2023-2027, que será de obligatorio cumplimiento para todos los intervinientes en la gestión de las ayudas, tanto beneficiarios como gestores.

Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen por:

Fdo. D. Miguel Ángel Pulido Cobos
Presidente de ARACOVE

